



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: HOMOLOGACIÓN DECLARATORIA ADOPTABILIDAD.
PROVIENE: I.C.B.F. Regional Amazonas – Centro Zonal Leticia.
HISTORIA No. 1121217705.
EN INTERE DE: JOHAN STIVEN MUCA PALACIO.
RADICADO: 910013184001-2023-00177-00

Leticia, Amazonas, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés
(2023)

Asunto.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la homologación del fallo proferido el 8 de agosto de 2023 por el I.C.B.F. Regional Amazonas, Centro Zonal Leticia, dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del niño JOHAN STIVEN MUCA PALACIO.

Consideraciones.

El inciso 1° del artículo 108 del Código de la Infancia y Adolescencia, modificado por el artículo 8 de la ley 1878 de 2018, dispone:

“Cuando se declare la adoptabilidad de un niño, una niña o un adolescente habiendo existido oposición en cualquier etapa de la actuación administrativa, y cuando la oposición se presente en la oportunidad prevista en el artículo 100 del presente Código, el Defensor de Familia deberá remitir el expediente al juez de familia para su homologación” (...)

Por su parte, los incisos 6° y 7° del artículo 100 del Código de la Infancia y Adolescencia, modificado por el artículo 4 de la ley 1878 de 2018, dispone:

“El fallo es susceptible de recurso de reposición que debe interponerse verbalmente en la audiencia, por quienes asistieron a la misma, y para quienes no asistieron se les notificará por Estado; el recurso se interpondrá en los términos del Código General del Proceso y se resolverá dentro de los diez (10) días siguientes a su formulación.

Resuelto el recurso de reposición o vencido el término para interponerlo, el expediente deberá ser remitido al juez de familia para homologar el fallo, si dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecutoria, alguna de las partes o el Ministerio Público manifiestan su inconformidad con la decisión. El Ministerio Público lo solicitará con las expresiones de las razones en que funda su oposición” (...)

Ansur

Palacio de Justicia - Carrera 6 N° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto en concreto.

En este caso, se observa que ninguna de las partes interpuso recurso de reposición en oposición contra de la Resolución No. 6621-A del 8 de agosto de 2023 en los términos señalados en el inciso 6° del artículo 100 del Código de la Infancia y Adolescencia, incluso la señora Agente del Ministerio Público en su calidad de garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes manifestó: "*sin recursos conforme con lo dispuesto por su despacho*"

Así las cosas, el Despacho considera que no se cumplen con los presupuestos legales enunciados en las normas antes citadas, toda vez que no se observa una oposición fundamentada por parte de la Procuradora Judicial de Familia en la oportunidad prevista en el artículo 100 del Código de la Infancia y Adolescencia.

De acuerdo a lo anterior, no se le dará trámite a la homologación del fallo proferido el 8 de agosto de 2023 por el I.C.B.F. Regional Amazonas, Centro Zonal Leticia, dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del niño JOHAN STIVEN MUCA PALACIO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia,

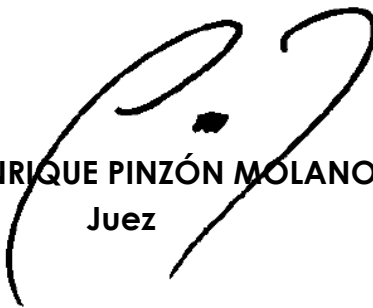
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente el trámite de homologación del fallo proferido el 8 de agosto de 2023 por el I.C.B.F. Regional Amazonas, Centro Zonal Leticia, dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del niño JOHAN STIVEN MUCA PALACIO

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase esta actuación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Amazonas, Centro Zonal Leticia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.